



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2025-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 10 DE DICIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre del 2025, la Carta N° 000011-2025-CPSMPCMAE-MPCH-2025 de fecha 09 de diciembre del 2025, suscrito por la Comisión Permanente de Servicios Municipales, Protección y Conservación del M.A, el Informe Legal N.º 000304-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 03 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N.º 000014-2025-MPCH/GMAGR-SGDA, de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, el Dictamen N° 0011- 2025-MPCH/CP/ CPSNPCMA, de fecha 08 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Informe Técnico N° 000014-2025-MPCH/GMAGR-SGSC, de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos; señala que la ciudad de Chachapoyas se caracteriza por sus celebraciones religiosas, sociales y culturales, en las cuales se emplean productos pirotécnicos; sin embargo, el uso indiscriminado de estos artefactos genera riesgos para la salud pública, el ambiente y la seguridad ciudadana, afectando especialmente a grupos vulnerables como adultos mayores, niños y personas con sensibilidad neurológica;

Que, la exposición a niveles de ruido producidos por artefactos detonantes puede ocasionar daños irreversibles en la salud, además de impactos negativos en mascotas y especies silvestres endémicas de la región, que sufren alteraciones en su comportamiento y hábitat;

Que, la ordenanza propuesta se sustenta en la Ley N° 30299, el D.S. N° 010-2017-IN, la Ley N° 28611, la Ley N° 30407 y la Ley N° 30490, estableciendo un marco normativo sólido para la regulación del uso de productos pirotécnicos;

Que, entre sus principales alcances se dispone la prohibición de productos detonantes de alto riesgo, la autorización de productos deflagrantes de efectos visuales, la coordinación con la Policía Nacional y la SUCAMEC para el decomiso de productos ilegales, la incorporación de requisitos adicionales en el TUPA para espectáculos con pirotecnia y la actualización del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, con multas de hasta tres UITs, decomiso y suspensión de eventos;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente ordenanza, que permitirá proteger la salud, el ambiente y la seguridad ciudadana, garantizando un uso responsable y regulado de los productos pirotécnicos en la provincia de Chachapoyas;

Que, el Informe Legal N° 000304-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 03 de diciembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que proyecto normativo: Ordenanza Municipal que regula la comercialización, manipulación y uso de productos pirotécnicos en la Provincia de Chachapoyas, existe un análisis sobre su legalidad, y guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional; en consecuencia, es jurídicamente viable, al cumplir con los requisitos legales para ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2025-MPCH

Que, el DICTAMEN N° 0011-2025-MPCH/CP/ CPSNPCMA, la Comisión de Servicios Municipales, Protección y Conservación del Medio Ambiente, acuerdan aprobar el proyecto normativo: ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS;

Por lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la Ordenanza aprobada de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




HAYLEY REYNA HIDALGO
Secretaria General (e)




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Y GESTIÓN DE RIESGOS

15 DIC. 2025

RECIBIDO

FOLIOS 02

HORA 15:09 PM FIRMA [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

15 DIC. 2025

FIRMA [Signature]

FOLIO N° 02 HORA 3:32 PM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

15 DIC. 2025

RECIBIDO

HORA 17:05 PM FOLIOS 02 FIRMA [Signature]

